

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA 1991, establece los principios para la organización del Estado, otorgando relevancia al Ordenamiento Territorial como política e instrumento para la planificación de desarrollo y la ocupación y administración del territorio.
- La Constitución Política de Colombia define al municipio como la entidad territorial de la división y organización político administrativa del estado (C:P. Art. 311). Su papel estratégico de gestión pública lo convierte en una importante entidad territorial para el desarrollo del país.
- El ordenamiento territorial es una política de Estado y un instrumento de planificación que permite una apropiada organización político administrativa de la Nación, los departamentos y los municipios y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente.
- Como política de Estado, el ordenamiento territorial orienta la planeación del desarrollo, porque considera los problemas desde un punto de vista global e involucra dentro de las perspectiva espacial los aspectos particulares económicos, sociales, ambientales y culturales tradicionalmente tratados en forma sectorial y plantea directrices de actuación a largo plazo, como guía para la planificación estratégica de mediano y corto plazo.
- LA LEY 388 DE 1997, DE DESARROLLO TERRITORIAL Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 879 DE 1998, definen los procesos, procedimientos y contenidos para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, señalan los principales instrumentos para la Gestión Urbana y Rural, definen responsabilidades generales a las diferentes instituciones municipales, departamentales y nacionales. El artículo noveno, numeral c, define para los municipio con población inferior a 30.000 habitantes, la formulación de un ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El artículo veinticinco determina el sometimiento ante el Concejo Municipal, para la aprobación del Esquema.
- LA LEY 507 DE 1999 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1686 DEL 2000, amplió el plazo para formular y aprobar los Planes de Ordenamiento territorial hasta el 31 de diciembre del 2000.
- EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, promueve el desarrollo socio económico en armonía con la naturaleza, garantizando el acceso a los diversos sectores poblacionales, a los servicios, vivienda, infraestructura, suelo, equipamientos, y la plena realización de los derechos ciudadanos, de tal forma que se eleve la calidad de vida y se alcance un desarrollo sustentable, mediante la armonización de la Ley 9/89 de Reforma Urbana, Ley 99/93 de Creación del Ministerio del Medio Ambiente, y Ley 152/94 del plan de Desarrollo; con los principios de la Constitución Nacional, fortaleciendo el proceso de descentralización y garantizando la participación ciudadana en el ordenamiento del territorio.

- LA LEY 9 DE 1989 DE REFORMA URBANA, señala los criterios para la localización de actividades en áreas urbanas, tratamientos y prioridades para la ocupación y usos de las mismas. Así mismo, aporta los mecanismos para la elaboración de los planes y reglamentos de uso del suelo a nivel municipal.
- LA LEY 152 1994 DEL PLAN DE DESARROLLO, establece para la nación y las entidades territoriales funciones en materia de planificación con referencia a sus competencias y autonomía, en materia de la planeación del desarrollo económico, social, y de la gestión ambiental.
- LA LEY 99 DE 1993 DE LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE., regula el uso y manejo, conservación, restauración y recuperación en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, estableciendo las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio para asegurar el aprovechamiento sostenible.
- LA LEY 136 DE 1994 DE LA MODERNIZACIÓN DE LOS ENTRES TERRITORIALES MUNICIPALES, establece el Régimen Municipal en materia de la distribución de funciones y competencias de la Nación y las entidades territoriales y los regímenes de planeación y presupuesto definido por las correspondientes leyes orgánicas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política Nacional.
- LA LEY 134 DE 1994 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. Regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito; el cabildo abierto.
- LA LEY 60 DE 1993 DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y RECURSOS, establece las distribuciones de las transferencias y participaciones que corresponden a los departamentos, distritos y municipios, sus competencias y la forma de ejercerlas. Avance en las funciones de coordinación, complementariedad y concurrencia en la gestión municipal.
- LA LEY 142 DE 1994 DE SERVICIOS PÚBLICOS, establece la normatividad que se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural.
- LA LEY 160 DE 1994. DEL SISTEMA NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, DESARROLLO RURAL CAMPESINO Y REFORMA DEL INCORA, establece el sistema nacional de la Reforma Agraria y el desarrollo rural campesino; sobre reforma agraria: Reforma el INCORA, establece normas de subsidio y crédito, negociación y adquisición de tierras y expropiación sobre unidades agrícolas familiares; sobre clarificación de las propiedades, deslinde y recuperación de baldíos, extinción del dominio sobre tierras incultas, baldíos nacionales, colonización, zonas de reserva campesina y desarrollo empresarial.

- LA LEY 101 DE 1993 DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, establece normas sobre protección y desarrollo del sector agropecuario y pesquero, previsión de créditos para éstos sectores, incentivos a la capitalización rural, comercialización, tecnología, asistencia técnica, desarrollo social y rural y participación ciudadana.
- LA LEY 105 DE 1993 BÁSICA DEL TRANSPORTE, establece competencia sobre transporte y vías para la Nación, departamentos y municipios entre otros aspectos.
- LA LEY 115 DE 1994 GENERAL DE LA EDUCACIÓN, establece normas sobre estructura y organización del sector educativo, sus funciones y competencias territoriales.
- LA LEY 141 DE 1994 DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS – COMISIÓN NACIONAL DE REGALÍAS, establece la normatividad sobre distribución de las regalías provenientes de la explotación de recursos naturales para entidades territoriales.
- EL DECRETO 918 DE 1989, constituye el sistema nacional para la prevención de desastres y fija competencias y funciones en la materia.

CAMOS ARTURO CUMBAL

Alcalde Municipal (E)

Cuaspud - Carlosama